

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



|                                     |
|-------------------------------------|
| Distribuye                          |
| TAC Lo Lleva POSTAL                 |
| R.N.P.S.P. N° 042<br>CORREO PRIVADO |

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 1998

N° 25.775



## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 1.786

Mendoza, 21 de octubre de 1998

Visto la necesidad de proveer a mejorar los servicios que brinda el Personal Penitenciario de la Provincia de Mendoza; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta adecuado incrementar la retribución que percibe el Personal Penitenciario de la Provincia de Mendoza, comprendido en las categorías de Agente, Suboficiales en los grados de Ayudante de Cuarta a Ayudante Mayor inclusive y Oficiales en los grados de Adjutor a Subalcaide inclusive, en la medida que los mismos se encuentren afectados exclusivamente a cumplir tareas operativas de tratamiento y custodia penitenciaria;

Que el Poder Ejecutivo, se encuentra facultado por el artículo 36 de la Ley 6554, Presupuesto año 1998 para disponer modificaciones salariales, ad referendum del Poder Legislativo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 128 inciso 1) y 17) de la Constitución de Mendoza,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese al Personal Penitenciario de la Provincia de Mendoza, comprendido en las categorías de Agente, Suboficiales en los grados de Ayudante de Cuarta a Ayudante Mayor inclusive y Oficiales en los grados de Adjutor a Subalcaide inclusive, en la medida que los mismos se encuentren afectados exclusivamente a cumplir tareas operativas de tratamiento y custodia penitenciaria, un, reconocimiento no remunerativo ni bonificable, consistente en un importe total anual de \$ 1000,- (Un mil pesos), que será liquidado en diez cuotas iguales y mensuales, excluidos los meses de junio y diciembre. Durante el presente ejercicio serán liquidadas las cuotas correspondientes a los meses de octubre y noviembre que representan la suma de \$ 114.000,- (Ciento catorce mil pesos) y para el ejercicio 1999 la suma de \$ 570.000,- (Quinientos setenta mil pesos).

Artículo 2° - Autorícese al Ministerio de Hacienda a reforzar la partida de Personal de la Unidad Organizativa 07 Penitenciaría Provincial en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00) y en la Unidad Organizativa 08 Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael, en la partida Personal la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) y para el pago de Operativos Especiales la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), en el presente ejercicio mediante la realización de economías que

se efectuarán en todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 3° - Este Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4° - El presente Decreto se dicta ad referendum del Poder Legislativo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Enrique Angel Morganti**

#### DECRETO N° 1.794

Mendoza, 22 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 5126714-D-1998-00103, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1386/1998 se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición de automóviles patrulleros con destino a la Policía de Mendoza, teniendo presente lo dispuesto por la Ley N° 6605;

Que efectuado el procedimiento a través de la Dirección de Compras y Suministros, se presentaron dos oferentes RENAULT S.A. Y FIAT ARGENTINA S.A.;

Que una vez abierto los

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

### SUMARIO

| DECRETOS                    | Págs. |
|-----------------------------|-------|
| Ministerio de Gobierno      | 8.209 |
| <b>ORDENANZAS</b>           |       |
| Municipalidad de Guaymallén | 8.211 |
| <b>SECCION GENERAL</b>      |       |
| Contratos Sociales          | 8.220 |
| Convocatorias               | 8.221 |
| Remates                     | 8.223 |
| Concursos y Quiebras        | 8.241 |
| Títulos Supletorios         | 8.242 |
| Notificaciones              | 8.242 |
| Sucesorios                  | 8.249 |
| Mensuras                    | 8.252 |
| Avisos Ley 11.867           | 8.253 |
| Avisos Ley 19.550           | 8.254 |
| Llamado a Concurso          | 8.254 |
| Licitaciones                | 8.254 |

sobres con las ofertas, se produjo una impugnación efectuada por RENAULT S.A. sobre la oferta de FIAT ARGENTINA S.A., impugnando la oferta por no haber dado cumplimiento con los recaudos exigidos en el Pliego de Condiciones;

Que conforme surge del dictamen jurídico de fs. 1680/1681 le asiste razón al impugnante por cuanto el oferente N° 2 FIAT ARGENTINA S.A. no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 11 incisos b) y d) y 18° del Pliego de Condiciones Generales, por no tener el presente en el acto licitatorio facultades independientes por Acta de Directorio para actuar en este proceso y además por no haberse sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de

Mendoza, lo que implica el incumplimiento de los recaudos esenciales exigidos;

Que con respecto al otro oferente se encuentran cumplidos los recaudos formales y consecuentemente su oferta ha sido analizada por la Comisión designada por Resolución N° 918-G-98, aconsejando la adjudicación de 90 vehículos marca Renault 19 RE Diesel (L534 168) versión patrullero Policial, diesel, al precio unitario de \$ 22.603,97, con el equipamiento especial al precio unitario de \$ 4.243,00 a lo que se le debe agregar el cinco por ciento (5%) de repuestos sobre el valor total de vehículo equipado (\$ 1.342,36) dando un precio final unitario de \$ 28.189,32 y por un total de \$ 2.537.038,67.

Que es importante señalar que los vehículos que se adquieren por la presente son versión patrulleros equipados especialmente con equipos de comunicaciones, chalecos antibalas, agregándole también el cinco por ciento de repuestos que hacen razonable la adquisición;

Que debe tenerse presente la sustitución efectuada por el Art 10° del Decreto N° 1777/98.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 1708 y por Fiscalía de Estado a fs. 1712,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Hágase lugar a la impugnación efectuada por RENAULT ARGENTINA S.A. a fs. 1666/1668 del expediente N° 5126714-D-1998-00103 y en consecuencia rechácese la oferta de FIAT AUTO ARGENTINA S.A., por no haber dado cumplimiento con lo requerido en el pliego de condiciones (Artículos 11° incs. b) y d) y 18°, conforme con lo dispuesto por el artículo 30° del Pliego de Condiciones Generales)

Artículo 2° - Adjudíquese a la firma RENAULT ARGENTINA S.A. de su propuesta de fs. 149 a 1348 y 1697 del expediente N° 5126714-D-1998-00103, la

adquisición de Noventa (90) vehículos patrulleros equipados con destino a la Policía de Mendoza, por precio conveniente de vehículos y equipamiento, ajustado a los requerimientos según el siguiente detalle:

Cuenta General: G96069 51101 103 -U.G.E. G00107 - del Presupuesto vigente año 1998

90 vehículos marca Renault modelo 19 RE (L534 168) versión Patrullero Policial, diesel, al precio unitario de \$ 22.603,97, con el equipamiento especial al precio unitario de \$ 4.243,00 a lo que se le debe agregar el cinco por ciento (5%) de repuestos sobre el valor total de vehículo equipado (\$ 1.342,36) dando un precio final unitario de \$ 28.189,32 y por un total de \$ 2.537.038,67

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.795**

Mendoza, 22 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 5126715-D-1998-00103, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1387/1998 se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición de motos de enduro y de calle patrulleras con destino a la Policía de Mendoza, teniendo presente lo dispuesto por la Ley N° 6605;

Que en el procedimiento licitatorio y según el informe de la Comisión creada para evaluar y analizar las propuestas hubo tres oferentes, HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A., DOS RUEDAS S.R.L. y R.D.S. S.A.;

Que el oferente N° 1 Honda Motor de Argentina S.A., no dio cumplimiento con lo requerido en el pliego Licitatorio en el artículo N° 18° por no cotizar el

equipamiento especial, ni tampoco con el artículo 25° ofreciendo una entrega distinta a la requerida, estableciendo un plazo mayor al pedido y consecuentemente, su oferta debe ser rechazada;

Que con respecto al Oferente N° 3 R.D.S. S.A., no dio cumplimiento con lo exigido en el artículo 13° incisos e), g) e i) por no presentar los agentes que se harán cargo del mantenimiento y no acompaña las conformidades. Tampoco presenta declaración de compromiso de dictar cursos de capacitación. Todo ello hace aplicable el artículo 30° inc. b) del Pliego de condiciones Generales, que determina el rechazo de la oferta por incumplimiento de las condiciones requeridas en el mismo;

Que el oferente N° 2 DOS RUEDAS S.R.L. ha dado cumplimiento a los recaudos formales y su propuesta se ajusta a lo técnicamente requerido, por lo que la Comisión aconseja la adquisición de motos enduro y de calle equipadas, para la Policía de Mendoza, según la oferta básica de fs. 1062 de su propuesta de fs. 931/1128, por precio conveniente de vehículos, equipamiento y ajustarse a los requerimientos del pliego;

Que deberá tenerse presente la sustitución efectuada por el Art. 11° del Decreto N° 1777/98.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 1287 y por Fiscalía de Estado a fs. 1291,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese la oferta de HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. para la Licitación Pública N° 1210/98, por no haber dado cumplimiento con los artículos 18° y 25° del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 2° - Rechácese la oferta de R.D.S. S.A., por no haber dado cumplimiento con los requerimientos exigidos en el artículo 13° incisos e), g) e i) y según lo dispuesto en el artículo 30° inciso b) del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 3° - Adjudíquese a la firma DOS RUEDAS S.R.L. de su propuesta de fs. 931/1128 los renglones que a continuación se indican de la licitación pública realizada por la Dirección de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, en expediente N° 5126715-D-1998-00103, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1387/1998 para la adquisición de motos enduro y de calle patrulleras con destino a la Policía de Mendoza, según el siguiente detalle:

Cuenta General: G96069 51101 103 - U.G.E. G00107 del Presupuesto vigente año 1998

Renglón N° 1: Cincuenta y cuatro (54) motos enduro marca KAWASAKI modelo KLR-650 C/A, al precio unitario de \$ 7.486.- y con el equipamiento especial al precio unitario de \$ 1.642.-, a lo que se le debe agregar un diez por ciento (10%) de repuestos sobre el valor de la moto (\$ 748,60) y el I.V.A. al total (\$ 2.074,08), lo que hace un precio unitario de adjudicación de \$ 11.950,68.- y un precio total de \$ 645.336,72

Renglón N° 2: Treinta y cinco (35) motos calle marca KAWASAKI MODELO KZ-1000, versión Policial, al precio unitario de 12.732.- y con el equipamiento especial al precio unitario de \$ 1.580.- a lo que se debe agregar el diez por ciento (10%) de repuestos sobre el valor de la moto \$ 1.273,20 y el I.V.A. al total \$ 3.272,89, dando un precio total unitario de \$ 18.858,09 y un precio total de \$ 660.033,15

TOTAL \$ 1.305.369,87

Son: PESOS UN MILLON TRES-CIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS.-

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.796**

Mendoza, 22 de octubre de 1998

Visto la necesidad de ampliar lo dispuesto por Decreto N° 1776/98, y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 128 inciso 1), 16) y 17) de la Constitución de Mendoza,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ampliase al Personal del Cuerpo de Apoyo, de la Policía de Mendoza, el reconocimiento otorgado por el artículo 1°) del Decreto N° 1776/98, en los grados y condiciones establecidas en el citado decreto; que representan para el presente ejercicio la suma de \$ 147.800,- (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos pesos) y para el ejercicio 1999 la suma de \$ 739.000,- (Setecientos treinta y mil pesos).

Artículo 2° - Ampliase la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda, por el artículo 2°) del Decreto N° 1776/98, en la suma de \$ 147.800,- (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos pesos).

Artículo 3° - Este Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4°- El presente Decreto se dicta ad referendum del Poder Legislativo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce  
Enrique Angel Morganti

**Ordenanzas** 

**MUNICIPALIDAD DE  
GUAYMALLEN**

**ORDENANZA N° 4.656/98**

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 360.164-DM-98 caratulado "Dirección de Obras Municipales, E/Proyecto de Ordenanza referido a calle Froebel", y;

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de mejorar la red vial y acceso al Mendoza Plaza Shopping, la Dirección de Obras Municipales

remite el presente anteproyecto al tratamiento de este H.C.D.;

Que a través del Expte. N° 273.429-V-93 se estudió la necesidad de preservar las circulaciones en la macro manzana delimitada por calles: Rosario, Bandera de Los Andes, Sarmiento, Lateral Norte del Acceso Este y Padre Gagliardi;

Que como resultado de este estudio, se sancionó la Ordenanza N° 3.954/94 en la cual se previeron dos ejes fundamentales: Perú y Froebel que remitan el acceso al corazón de la manzana;

Que la empresa Pérez Cuesta S.A.C.I. ha comprado diversos terrenos baldíos o subocupados en esa manzana, los que presentan un atractivo proyecto de la ampliación del Shopping con locales comerciales, hotel, hipermercado, restaurante, sector recreativo, cines y estacionamiento cubierto y descubierto;

Que en respuesta a esta propuesta se sancionó la Ordenanza N° 4.174/96 dando a la citada empresa factibilidad de uso y construcción de acuerdo a proyectos presentados en el Expte. N° 322.173-P-95;

Que por Ordenanza N° 4.516/97 se aprobó el proyecto de distribución del Máster Plan de la citada empresa y presentado por Expte. N° 337.173-P-96;

Que mediante la misma ordenanza se solicita a esta empresa obras de mejoramiento de la red vial y específicamente en lo que se refiere a la proyectada prolongación de calle Perú;

Que el proyecto presentado hace inviable e innecesaria la prolongación de calle Froebel, lo que crea otra calle en sentido nort-sur a través de las propiedades del Shopping y diferencia a las manzanas residenciales de las netamente comerciales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1° - Desaféctase de la prolongación de calle Froebel del Distrito Villa Nueva, las siguientes propiedades:

a) Propiedad del Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza, N.C. 178 (Padrón Municipal N° 53.743).

b) Propiedad de José Raschi, N.C. 42 (Padrón Municipal N° 18.878).

c) Propiedad de Gutiérrez y Bellinsky S.A.C.I.A. (Padrones Municipales N° 18.880, 18.884, 18.886, 18.889, 18.893 y 18.896).

d) Propiedad de Carlos A. Moyano, N.C. 86 (Padrón Municipal N° 18.933).

e) Propiedad de Fanny Lucero de Lombardich, N.C. 75 (Padrón Municipal N° 18.927).

f) Propiedad de César Luis Moyano, N.C. N° 207 (Padrón Municipal N° 56.133).

Artículo 2° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 707-98**

Guaymallén, 24 de abril de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza N° 4.656-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4656-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese.

Cumplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Secretario de Ob. y Serv. Pcos.

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.658/98**

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 326.300-I-96 caratulado "Ibáñez Osvaldo Benito s/Reencasillamiento", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 4.636/98 sancionada por este H.C.D. se reconoció como de legítimo abono el pago de la diferencia salarial entre las clases "F" y "H" adeudadas al agente municipal Osvaldo Benito Ibáñez por el periodo comprendido del 18-3-96 al 30-11-97;

Que con posterioridad la Dirección de Administración, tal como consta a fs. 35 de autos, advierte que dicho reconocimiento debe también comprender el mes de diciembre del año 1997 por el apuntado concepto;

Que ante esta circunstancia, las presentes actuaciones son remitidas a este Honorable Cuerpo a fin de prestar la conformidad del pago correspondiente al citado agente por el periodo que se extiende del 1-12-97 al 31-12-97 y que no fuera incluido en la Ordenanza N° 4.636/98;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1° - Reconócese de legítimo abono el pago de lo adeudado al agente municipal Sr. Osvaldo Benito Ibáñez, D.N.I. N° 6.852.345, en concepto de diferencia salarial entre las clases "F" y "H" por el periodo comprendido del 1-12-97 al 31-12-97 en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º - Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas competentes efectúe la correspondiente liquidación a fin de determinar la suma abonada al Sr. Osvaldo Benito Ibáñez por el concepto y periodo establecidos en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los tres días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 704-98

Guaymallén, 23 de abril de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Nº 4.658-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4658-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.659/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 358799-C-97, caratulado. "Cooperativa Latinoamericana R/ Superficie de Lotes", y;

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con el propósito de dar tratamiento al pedido de exención (a las disposiciones establecidas en el C.E.O.T.) efectuado por el Sr. presidente de la Cooperativa Latinoamericana, quien solicita autorización para fraccionar en lotes de 200 m2 c/u el predio de su propiedad, sito en calle Triunvirato del Distrito Buena Nueva, cuyo Padrón Municipal responde a los Nº 29.966 y 29.967;

Que la zona donde se pretende concretar el referido fraccionamiento, se encuentra clasificada como Zona Residencial Especial, donde las parcelas no pueden ser inferiores a los 500 m2.;

Que no obstante ello y teniendo en cuenta que las familias que se verían beneficiadas con este emprendimiento carecen de recursos económicos y que el futuro conglomerado se halla rodeado de loteos con superficies similares a las aquí requeridas como: Sta. Rita, Falucho, Comercio, Las Viñas, etc., el C.A.P.U. y este H.C.D. entienden que resulta factible y justo acceder a lo solicitado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Exceptúase de las previsiones establecidas en el C.E.O.T. -en lo referente a las superficies de las parcelas-, a la Cooperativa Latinoamericana, otorgándole en consecuencia Factibilidad para fraccionar en lotes de 200 m2. el predio de su propiedad, sito sobre calle Triunvirato del Distrito Buena Nueva, el cual se encuentra emplazado en Zona Residencial Especial, responde a los Padrones Municipales Nº 29.966 y 29.967 cuyo emprendimiento responde al programa Municipio y Desarrollo Comunitario.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del

Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los tres días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 698-98

Guaymallén, 22 de abril de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4659-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4659-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Secretario de Ob. y  
Serv. Pcos.

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.662-98

Visto: Las constancias obrantes en los Expedientes Nº 347577-CC-97; 349.111-CC-97; 349.698-CC-97; 350.292-CC-97; 350.293-CC-97; 352.533-CC-97; 354.257-CC-97; 355.952-CC-97; 357.981-CC-97; 358.771-CC-97; 360.610-CC-97 y 361.690-CC-98; y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, en los referidos expedientes, remite a este H.C.D. los balances mensuales correspondientes a todos los meses del Ejercicio 1997;

Que este Cuerpo Deliberativo como resultado del exhaustivo

análisis efectuado sobre las citadas piezas, como lo impone la Ley Nº 1079, arribó a la conclusión de aprobar los citados balances;

Que luego de aquél estudio, se puede afirmar que en cuanto a la formulación contable y formal, las cuentas cierran y se ajustan a derecho;

Que no obstante a ello, es dable destacar que la función impuesta a este H.C.D. por el Art. 73, inc. 4º de la Ley Nº 1079, resulta cada día más difícil de cumplimentar. En efecto, el Municipio con el devenir del tiempo ha acumulado nuevas tareas, las que anteriormente estaban en manos del Estado Industrial y Comercial, como el Turismo, la Vivienda, Medio Ambiente y muchas otras impensadas al tiempo de sancionarse la ley, y que conllevan a un control sustancial serio y adecuado de las cuentas municipales por parte del Cuerpo Legislativo, quien además debe avocarse a legislar sobre los nuevos ítems;

Que el Consejo Deliberante es un Organismo de Gobierno de naturaleza esencialmente política y sus tareas deberían ser únicamente legislativas. Pero esto no es así, ya que realiza sus propias labores, funciones jurisdiccionales administrativas, en tanto el Tribunal de Alzada Mpal. fiscaliza y dirige la obra pública, etc. etc.

Que en virtud de lo expuesto, este H.C.D. estima oportuno invitar a los Entes competentes (Honorable Legislatura Provincial, Tribunal de Cuentas de la Provincia, etc.), a efectos que promuevan el estudio y posterior reforma de la Ley Nº 1079 en su Art. 73, inc. 4º), a fin de derogar la norma por o menos en cuanto a la obligación impuesta al H.C.D. de aprobar los Balances y Cuentas Anuales y propender a la creación en la materia, sean los encargados del estudio, aprobación o rechazo de las Cuentas Municipales.

Que con ello no sólo se lograría mayor eficiencia en el cometido de la función, sino también en la inversión de los fondos del pueblo -ratio-legis- de la norma en cuestión;

Que por lo demás, este Cuerpo al aprobar las Cuentas del Ejercicio 1996, ya se expidió en igual sentido que el aquí mencionado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 73º, Inc. 4º de la Ley 1079 ,

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébense los Balances correspondientes a los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1997, cuyas documentaciones obran en los Expedientes N° 347577-CC-97; 349.111-CC-97; 349.698-CC-97; 350.292-CC-97; 350.293-CC-97; 352.533-CC-97; 354.257-CC-97; 355.952-CC-97; 357.981-CC-97; 358.771-CC-97; 360.610-CC-97 y 361.690-CC-98, respectivamente.

Artículo 2º - La aprobación dispuesta precedentemente, queda supeditada al dictamen final que emita el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 4º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintiún días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 751-98**

Guaymallén, 4 de mayo de 1998

Visto y Considerando: la Ordenanza Municipal N° 4662-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por

Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4662-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.663-98**

Visto: Las constancias obrantes en el Expte. N° 232440-C-91, caratulado "Carreras y Gutiérrez S.A. s/ Solicitud de avance sobre línea de edificación"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, según nota de fs. 91, la Empresa Carreras y Gutiérrez S.A., solicita se permita el avance sobre la L.E. existente para las viviendas ubicadas sobre calle Talcahuano, pertenecientes al conjunto habitacional que construye en la intersección de la nombrada arteria y Cochabamba, en el Distrito Villa Nueva;

Que esta solicitud obedece a que los patios de servicio ocupan, en algunos casos, la L.E. y por la ubicación oblicua de los lotes respecto a la línea normal de calle Talcahuano, lo que provoca una gran pérdida de terreno, especificando que el avance no superará el tercio del frente de cada vivienda y que la construcción a realizarse en el mismo no será tachada;

Que esta pieza administrativa ya fue tratada en este Foro, dando origen a la sanción de la Resolución N° 069/97, en la que se requería mayor información de las áreas técnicas del D.E. a fin de resolver sobre el particular;

Que en esta oportunidad, las Direcciones de Catastro y Obras Privadas, en forma conjunta, han verificado el estado de las obras del referido núcleo urbano,

posibilitando un amplio informe de C.A.P.U., obrante a fs. 102, y cuyas principales conclusiones son:

1) La Línea de cierre municipal puede considerarse respetada en todas las viviendas del conjunto.

2) En general en ninguna de las construcciones de los lotes 2 y 3 de la Mzna. "A" y de los lotes 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20 y 21 de la Mzna. "B", se han respetado las Ordenanzas vigentes sobre Línea de Edificación.

3) No existe en el expediente actas de descargo que fundamenten los avances construidos y el no cumplimiento de las Ordenanzas.

4) La construcción del complejo está totalmente terminada y habitado, pudiendo generar una situación de conflicto para el desarrollo urbanístico, por lo que se deberá restringir absolutamente la posibilidad de techar patios de servicios y/o cualquier otro tipo de ampliación sobre las Líneas Municipales y de Edificación actuales.

Que como corolario de estas observaciones, C.A.P.U. eleva las presentes actuaciones al H.C.D. con las siguientes sugerencias:

a) Aprobar la construcción realizada, fundamentando en situación de hecho;

b) Instrumentar por la Dirección de Obras Privadas, sanciones a los profesionales intervinientes en la obra de referencia.

Que analizado el presente caso en este Honorable Cuerpo, se coincide con los conceptos vertidos por C.A.P.U., considerando que la alternativa de aprobar obras ya ejecutadas sin la debida observación de las normas correspondientes, justifica la imposición de las más severas sanciones para los profesionales responsables;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079 ,

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébense las obras ejecutadas en los retiros de las viviendas (avance sobre la Línea de Edificación), identificadas como lotes 2 y 3 de la Mzna. "A" y lotes 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20 y 21 de la Mzna. "B", todas pertenecientes al Barrio construido por la Empresa Carreras y Gutiérrez S.A., sito en calles Talcahuano y Cochabamba, Distrito Villanueva, por tratarse de una situación de hecho, prohibiéndose techar los patios de servicio y/o cualquier otra ampliación sobre las Líneas de Cierre y Edificación actuales.

Artículo 2º - La Empresa Carreras y Gutiérrez, responsable de la construcción del conjunto habitacional citado en el Art. 1º de la presente, deberá presentar a este Municipio Planos de Mensura y Loteo conforme a obra, de acuerdo a las nuevas construcciones realizadas.

Artículo 3º - Encomendar al D.E. instrumente a través de la Dirección de Obras Privadas, las sanciones que correspondieren a los profesionales intervinientes en la obra de referencia.

Artículo 4º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintiún días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 823-98**

Guaymallén, 12 de mayo de 1998

Visto y Considerando: la Ordenanza Municipal N° 4663-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4663-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Secretario de Ob. y Serv. Pcos.

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### **ORDENANZA Nº 4.664-98**

Visto: Las constancias obrantes en el Expte. Nº 332.524-DR-96, caratulado "Dirección de Rentas s/ Propuesta Venta de Parcelas"; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos, con fecha 03/08/96, la Dirección de Rentas Municipal eleva propuesta a la Secretaría de Hacienda, respecto de las 700 parcelas que oportunamente adquiriera el Municipio a la firma Parque de Descanso S.R.L., compra que tuvo como objetivo primordial descongestionar la necrópolis departamental;

Que a través de la Ordenanza Nº 3143/91, en su Art. 10º, se autorizó a suscribir un convenio entre la Municipalidad y la empresa concesionaria del Cementerio Parque de Descanso, que posibilita el traslado e inhumación de restos a este último, como así también inhumaciones directas, dando en concesión a perpetuidad niveles, siendo la percepción de los distintos derechos por cuenta del Municipio;

Que Dirección de Rentas opina que luego de 5 años de instrumentado el sistema, la aceptación del mismo ha sido escasa, atribuyendo dicho resultado a diversas causas, por lo que solicita la autorización del H.C.D. para vender tanto niveles como parcelas completas a un mismo titular, con el objetivo de lograr una pronta y efectiva recaudación para el erario municipal;

Que del análisis dado en este Honorable Cuerpo al caso planteado, se coincide con los

objetivos pretendidos por Dirección de Rentas, estimando viable acceder a lo peticionado por esa área;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079 ,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase al D.E. disponer la venta de las parcelas del Cementerio Parque de Descanso, propiedad del Municipio, bajo las siguientes modalidades:

a) Niveles Individuales:

b) Parcelas Completas a un mismo titular, con la obligación de ocupar por lo menos un nivel con restos provenientes de traslado o fallecimiento en el momento, quedando disponible los demás niveles para el futuro.

Artículo 2º - Prevéase que el sistema de venta autorizado en el Art. 1º de la presente, tenga como beneficiarios prioritariamente a los empleados municipales de la Comuna de Guaymallén y a los vecinos radicados en el territorio del Departamento, los que deberán acreditar tal condición.

Artículo 3º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintidós días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### **DECRETO Nº 787-98**

Guaymallén, 7 de mayo de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal Nº 4664-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4664-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### **ORDENANZA Nº 4.665-98**

Visto: Las constancias obrantes en el Expte. Nº 345.259-RV-97, caratulado: "Recaudaciones Varias s/ Informe referente V Etapa Programa Pavimento", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos, El Departamento Recaudaciones Varias y Reembolsos solicita la Declaración de Utilidad Pública, sujeta al Régimen de Reembolsos, de las obras de la V Etapa del Programa de Urbanización y Pavimento, a efectos de agilizar el cobro a los vecinos beneficiarios de las mismas;

Que sobre este tema, dicha área sugiere que además, se apruebe el costo final de obra con el fin de establecer el prorrato entre los beneficiarios, formas de pago y plazos de adhesión;

Que a fs. 8 y 9, Dirección de Obras Municipales proporciona detalle de las calles incluidas en la V etapa del referido Programa, tipo de obra ejecutada, total de parcelas afectadas al cobro y costo final, el que asciende a la suma de \$ 926.371,10 (pesos novecientos veintiséis mil trescientos setenta y uno con 10/100);

Que la Dirección de Rentas, de fs. 11 a 44, adjunta planillas con el listado de frentistas beneficiados con estas obras y cargos individuales y definitivos, proponiendo los siguientes

plazos de pago a los que podrán optar los deudores:

a) Pago total contado: con el 15% de descuento.

b) Adelanto y una cuota a 30 días: con el 10% de descuento.

c) Adelanto y hasta 3 cuotas mensuales: con el 5% de descuento.

d) Adelanto y hasta 19 cuotas mensuales y consecutivas: con el interés de financiación fijado en la Ordenanza Nº 2710/89.

En todos los casos, la adhesión a las distintas formas de pago deberá concretarse dentro de los 20 días de notificada la deuda;

Que recepcionada la presente pieza administrativa en este Honorable Cuerpo, se estima necesario dotar al Departamento Ejecutivo del pertinente dispositivo legal, a efectos de producir el recupero para el erario público municipal de los fondos invertidos en estas obras que nos ocupan;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079 ,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Reembolso, a las obras ejecutadas a través de la V Etapa del Programa de Urbanización y Pavimento.

Artículo 2º - Apruébase el Costo Final de las obras citadas en el Artículo precedente, el que asciende a la suma de \$ 926.371,10 pesos novecientos veintiséis mil trescientos setenta y uno con 10/100) y el Prorrato de las mismas, estableciéndose el cargo individual por frentista en las planillas adjuntas de fs. 11 a fs. 44 del Expediente Nº 345.259-RV-97.

Artículo 3º - Facúltase al Departamento Ejecutivo a cobrar a los frentistas beneficiarios de las obras citadas en el Art. 1º de la presente, bajo las siguientes formas de pago:

a) Pago total contado: con el 15% de descuento.

b) Adelanto y una cuota a 30 días: con el 10% de descuento.

c) Adelanto y hasta 3 cuotas mensuales: con el 5% de descuento.

d) Adelanto y hasta 19 cuotas mensuales y consecutivas: con el interés de financiación fijado en la Ordenanza N° 2710/89.

Artículo 4° - La adhesión a los frentistas a las distintas formas de pago establecidas en el Art. 3°, deberá hacerse, en todos los casos, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días de la notificación de la deuda. Vencido dicho plazo, la deuda generará morosidad de acuerdo a la normativa vigente, otorgándose 60 días más para optar por el pago con los descuentos establecidos en los puntos a); b) y c), más los intereses correspondientes, a cuyo vencimiento caducarán indefectiblemente estos beneficios.

Artículo 5° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintiún días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 786-98

Guaymallén, 7 de mayo de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4665-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4665-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA N° 4.666-98

Visto: Las constancias obrantes en el Expte. N° 361.912/A/98, caratulados: "Andesmar S.R.L. s/pago de facturas" y su acumulado: 360.424/SH/98, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 con fecha 25 de febrero del año en curso, la firma Andesmar S.R.L. hace presente ante este municipio, el reclamo correspondiente al pago de las facturas N° 00115 (27/02/95) por \$ 24.990,00 y N° 00086 (27/01/95) por \$ 22.200,000 en concepto de Servicios de transporte prestados a esta comuna, durante la ejecución de la Escuela de Verano en el año 1995;

Que a fs. 5, el entonces Director de Acción Social, certifica que la empresa de transportes en cuestión, efectuó la prestación del servicio, agregando que el Gobierno Provincial en un principio se comprometió a aportar la movilidad con fondos provenientes de la Nación a través de un Aporte del Tesoro Nacional, el que habría sido girado al Municipio;

Que, Contabilidad Central, según obra a fs. 6, confirma con fecha 13/04/1998, la Imputación Preventiva por \$ 50.000.- remitidos de un A.T.N.;

Que según consta a fs. 7, D.A.L. dictamina que el presente caso constituiría un pago por subrogación de obligaciones asumidas por el Gobierno Pcial.;

Que giradas las presentes actuaciones, este H.C.D. considera viable la autorización del pago a la firma reclamante;

Por ello y en uso de las

facultades conferidas por la Ley 1079 ,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1° - Reconócese de legítimo abono el pago de las facturas adeudadas a la empresa Andesmar S.R.L., por el Servicio de transporte prestado a la Comuna por la Escuela de Verano del año 1995, y cuyo detalle es el siguiente:

Factura N° 00115, Fecha 27/02/95, Importe \$ 24.990,00; Factura N° 00086, Fecha 27/01/96, Importe: \$ 22.200,00. Importe Total: \$ 47.190,00

Artículo 2° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintiún días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 729-98

Guaymallén, 29 de abril de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4666-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4666-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA N° 4.667-98

Visto: Las constancias obrantes en el Expte. N° 352.224-A-97, caratulado: "Asociación Vecinal Los Corralitos s/ Declaración de utilidad pca. red de gas", y su Acumulado N° 295.416-A-94, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en los referidos expedientes obran Planillas de Adherentes y toda la documentación técnica (Planos de ECOGAS N° 1401 y 1402 de fs. 2 y 3) necesaria para declarar de Utilidad Pública la Obra de Gas ejecutada por la Unión Vecinal Los Corralitos y Puente de Hierro;

Que analizadas las mismas por este H.C.D., y teniendo en cuenta que se han cumplimentado todas las previsiones y requisitos establecidos para tal fin, se consideró procedente declarar de Utilidad Pública la obra de referencia.

Por ello y en uso de sus facultades ,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1° - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Reembolso, la obra de red de gas ejecutada por la Unión Vecinal Los Corralitos y Puente de Hierro, y que responde a los planos de Ecogas aprobados N° 1401 y 1402, los cuales se incorporan a fs. 2 y 3 del Expediente N° 352.224-A-97.

Artículo 2° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 21 días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 854-98**

Guaymallén, 20 de mayo de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4667-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4667-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Secretario de Ob. y Serv. Pcos.

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.668-98**

Visto: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Olga Pontoni, Marina Casado, Angel Villanueva, Jorge Araya, Roberto Riveros, Fermín Mayorga, José Valverde, Mercedes Blanco y Alejandro Vanzo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con la implementación de los canastos domiciliarios para residuos, contribuiremos ampliamente a disminuir la contaminación del medio ambiente por la diseminación de residuos urbanos;

Que todo lo que se haga por la ecología y la descontaminación debe tener al Municipio como referente válido.

Que es necesario desde las Instituciones, introducir nuevos valores que modifiquen los

patrones culturales establecidos, pero que luego sean adquiridos por el conjunto de nuestra comunidad;

Que se hace imprescindible reglamentar al respecto, para la posterior introducción en lo Normado en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT);

Que con esta iniciativa se intenta concientizar la tarea de recolección, dando mayor seguridad y comodidad al operario encargado de esta tarea;

Que el normar al respecto los beneficios, tienen siempre y en todo momento, como destinatario final al contribuyente;

Que la actual práctica de "sacar la basura", se hace usando el arbolado público y en el mejor de los casos automóviles como lugar de depósito de las bolsas;

Que esta situación además de afean la estética urbana de nuestro Departamento, es aprovechada por perros y gatos, los que destrazan las bolsas y esparcen así su contenido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079 ,

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1° - Establécese en forma obligatoria, el uso de canasto domiciliario para depositar los residuos sólidos urbanos.

Artículo 2° - Instrúyase al D.E. para que a través de la Dirección de Obras Públicas, tenga presente en la inspección final de obra, el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza.

Artículo 3° - El D.E. instruirá a la Dirección de Planificación para que elabore el diseño de los Canastos a utilizar, según la característica de la vivienda.

Artículo 4° - Encomiéndase al

D.E., arbitre los medios necesarios a fin de comunicar a los contribuyentes del Departamento, la obligatoriedad dispuesta en la presente.

Artículo 5° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 853-98**

Guaymallén, 20 de mayo de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4668-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4668-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Secretario de Ob. y Serv. Pcos.

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.669/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 319.821-CA-95 caratulado "Catastro y Avalúos s/Elaboración de ordenanza blanqueo de parcelas", y;

**CONSIDERANDO:**

Que este H.C.D. en sesión de fecha 7-10-97 sancionó la Ordenanza N° 4505/97 a través de la cual se creaba el marco legal necesario para proceder al cobro de los planos de mensura ejecutados por la empresa Gester S.A. en aproximadamente 2.500 parcelas ubicadas en barrios carenciados, mediante el proyecto "Tierra Firme";

Que posterior a la promulgación de la citada norma y como resultado del análisis efectuado por la Dirección de Catastro, se dispuso una observación sobre el particular debido a que los lotes Grilli Norte, Perle y Nebot no debieron ser incluidos en la Ordenanza N° 4505/97 por encontrarse su regularización en trámite y/o paralizada. No así el caso de Lote Mi Casa, ubicado sobre calle Profesor Mathus del Distrito El Bermejo, para el cual se solicita su inclusión desde el padrón N° 67.150 al 67.240;

Que analizada nuevamente la presente pieza en este Foro Deliberativo, se estimó conveniente efectuar las modificaciones sugeridas por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 1.079,

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 4505/97 en el que quedará redactado de la siguiente forma:

Autorízase al Departamento Ejecutivo, proceda al cobro a los beneficiarios de los trabajos de mensura, efectuados por al Empresa Gester, a través del proyecto Tierra Firme, según el siguiente detalle:

Loteo: Morely  
Padrones Municipales: 66.194 - 66.195 - 13.786 - 13.788 - 13.789 - 13.791 - 13.792 - 13.794 - 13.796 - 13.799 - 13.800 - 13.803 - 13.805 - 13.806 - 13.808 - 13.809 - 13.811 - 68.850 - 68.851.



Loteo: San Francisco del Monte  
Padrones Municipales: desde  
61.350 al 61.477.

Loteo: San Vicente I  
Padrones Municipales: desde  
63.094 al 63.250.

Loteo: San Vicente II  
Padrones Municipales: desde  
64.047 al 64.191.

Loteo: Grilli (Villa Nueva).  
Padrones Municipales: desde  
62.141 al 62.177.

Loteo: Grilli (Sur).  
Padrones Municipales: desde  
64.433 al 64.864.

Loteo: Armando García o  
Constitución  
Padrones Municipales: desde  
63.640 al 63.751.

Loteo: Coop. Cuyana o San Javier  
Padrones Municipales: desde  
47.470 al 47.660 - 63.000.

Loteo: Peppi  
Padrones Municipales: desde  
61.710 al 61.779.

Loteo: Elts  
Padrones Municipales: desde  
30.147 al 30.227 - desde 65.271  
al 65.296.

Loteo: Talcahuano.  
Padrones Municipales: desde  
63.275 al 63.372.

Loteo: Sindicato Estaciones de  
Servicio.  
Padrones Municipales: desde  
50.627 al 50.906.

Loteo: Mi Casa (Bermejo).  
Padrones Municipales: desde  
67.150 al 67.240.

Artículo 2º - Cópiese,  
comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del  
Honorable Concejo Deliberante  
de Guaymallén, a los veintiún  
días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 785-98

Guaymallén, 7 de mayo de 1998

Visto y Considerando la

Ordenanza Municipal Nº 4669-98,  
dictada por el Honorable Concejo  
Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus  
facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por  
Ordenanza del Departamento de  
Guaymallén, la dictada por el  
Honorable Concejo Deliberante  
al Nº 4669-98.

Artículo 2º - Publíquese en el  
BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese.  
Cúmplase. Notifíquese. Dése al  
Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.670/98

Visto las actuaciones  
obrantes en el Expediente Nº  
336.802-CS-96 caratulado  
"Compras y Suministros s/  
Licitación Pública gas oil", y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 516 el Area de  
Compras y Suministros solicita a  
Secretaría de Hacienda,  
autorización para el  
reconocimiento del gasto por un  
monto de \$ 4.481,86 (Pesos  
cuatro mil cuatrocientos ochenta  
y uno con ochenta y seis  
centavos), correspondiente al  
consumo de 10.422 litros de gas  
oil, producido desde el 26-11-97  
al 30-11-97 inclusive  
suministrado por Estación de  
Servicio General Belgrano,  
propiedad del Sr. Enio Chapini;

Que en la misma sustentan  
el hecho al aumento que en el  
consumo promedio del  
mencionado combustible ha  
experimentado el Parque  
Automotor lo cual produjo  
anticipadamente el gasto  
asignado presupuestariamente  
contemplado al efecto;

Que a fs. 517, Contaduría  
General produce la imputación  
preventiva del monto adeudado  
elevando las presentes  
actuaciones a Dirección de  
Asuntos Legales para el  
correspondiente dictamen;

Que a fs. 517 vta., Dirección  
de Asuntos Legales no encuentra  
objeción legal alguna por lo que  
efectúa el pase al H.C.D. para su  
revisión a efectos del reconoci-  
miento de legítimo abono  
pertinente;

Que recepcionada esta pieza  
administrativa, este Honorable  
Cuerpo al haber estudiado  
detenidamente su contenido y  
entendiendo que no existe  
impedimento alguno, considera  
la viabilidad para conceder lo  
peticionado

Por ello y en uso de las  
facultades conferidas por la Ley  
1079

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Reconócese de  
legítimo abono el pago adeudado  
a Estación de Servicio General  
Belgrano, propiedad del Sr. Enio  
Chapini en concepto de gasto de  
combustible gas oil destinado al  
uso del Parque Automotor de la  
Municipalidad, monto que  
asciende a la suma de \$ 4.481,86  
(Pesos cuatro mil cuatrocientos  
ochenta y uno con ochenta y seis  
centavos), en mérito a las  
consideraciones expuestas en  
las presentes actuaciones.

Artículo 2º - Cópiese,  
comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del  
Honorable Concejo Deliberante  
de Guaymallén, a los veintiún  
días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 750-98

Guaymallén, 4 de mayo de 1998

Visto y Considerando la  
Ordenanza Municipal Nº 4670-98,

dictada por el Honorable Concejo  
Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus  
facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por  
Ordenanza del Departamento de  
Guaymallén, la dictada por el  
Honorable Concejo Deliberante  
al Nº 4670-98.

Artículo 2º - Publíquese en el  
BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese.  
Cúmplase. Notifíquese. Dése al  
Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.671/98

Visto las constancias  
obrantes en el Expediente Nº  
327.202-A-96 caratulado "Amarfil  
Edgardo Ariel s/Inclusión en  
Ordenanza Nº 2.000/85", y;

#### CONSIDERANDO:

Que la actual remisión de las  
presentes actuaciones a este  
H.C.D. obedece a la necesidad  
de dar tratamiento al pago  
correspondiente a Suplemento  
por Riesgo adeudado al agente  
municipal Edgardo Ariel Amarfil;

Que teniendo en cuenta los  
informes sustentados por  
Liquidación de Haberes a fs. 9 vta.  
y por la Dirección de  
Administración a fs. 21, el pago  
requerido corresponde al periodo  
comprendido entre el 1-1-97 y el  
31-3-97, lapso de tiempo que  
acumula un importe de \$ 162,99;

Por ello y en uso de las  
facultades conferidas por el  
artículo 73 inc. 2 y artículo 131 de  
la Ley Nº 1079

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Reconócese de legítimo abono el pago correspondiente al Suplemento por Riesgo adeudado al agente municipal Edgardo Ariel Amarfil, D.N.I. Nº 20.595.338, durante el periodo comprendido entre el 1-1-97 al 31-3-97, y cuyo monto conforme surge de la imputación preventiva obrante a fs. 12 del Expediente Nº 327.202-A-96, asciende a la suma de \$ 162,99.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintidós días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 986-98

Guaymallén, 9 de junio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4671-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4671-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.672/98

Visto las constancias

obrantes en el Expediente Nº 335.824-M-96 caratulado "Martini de Méndez Rosario s/Plan Especial de Pago", y;

#### CONSIDERANDO:

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D. obedecen a la necesidad de dar tratamiento al pedido de exención de pago de la deuda de tasas municipales, solicitado a fs. 9 de autos por la Sra. Rosario Martini de Méndez, L.C. Nº 4.115.140, quien argumenta padecer una crítica situación económica, la que es constatada mediante encuesta socio-económica obrante a fs. 10;

Que si bien la propiedad para la cual se requiere la pertinente condonación, sita en calle Zelada 268 de Rodeo de la Cruz (P. Mpal. Nº 32.138), no registra titularidad en favor de la peticionante, la cesión de derechos incorporada a fs. 15 y 16 acredita su condición de beneficiaria del inmueble en cuestión, y atento a las causales de la grave problemática expuesta, otorgan al presente caso los suficientes justificativos para obtener el beneficio pretendido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz, mantiene la Sra. Rosario Martini de Méndez, L.C. Nº 4.115.140, sobre el inmueble sito en calle Zelada 268 de Rodeo de la Cruz (Padrón Municipal Nº 32.138) en mérito a las consideraciones expuestas en la presente y argumentos incorporados por la peticionante en Expte. Nº 335.824-M-96.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 21 días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 817-98

Guaymallén, 12 de mayo de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4672-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades,

#### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DESPACHO DE INTENDENCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4672-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D. a/cargo  
Intendencia

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.673/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 349.679-P-97 caratulado "Palacios Juan s/Condonación deuda tasas municipales", y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, el señor Juan Palacios, D.N.I. Nº 8.582.315 presente nota solicitando la condonación de la deuda que en concepto de tasas municipales pesa sobre su propiedad situada en calle Capilla de Nieve Nº 4015, Distrito Villa Nueva, motivándolo a tal petición la apremiante situación económica que atraviesa;

Que según consta en encuesta socio-económica incorporada a fs. 3 de autos, se verifica la crítica problemática en la que se encuentra el peticionante y su grupo familiar, representando esta deuda un compromiso imposible de cancelar;

Que el señor Palacios certifica la titularidad sobre la citada propiedad mediante el compromiso de compra venta obrante a fs. 5;

Que analizada la presente pieza administrativa en este Foro Deliberativo y evaluadas las graves razones expuestas por el recurrente, se estima viable acceder a lo peticionado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz, mantiene con este Municipio el señor Juan Palacios, D.N.I. Nº 8.582.315, sobre el inmueble ubicado en calle Capilla de Nieve Nº 4015, P.M. Nº 35643, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 21 días del mes de abril de 1998.

**José Valverde**  
Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 818-98

Guaymallén, 12 de mayo de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4673-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE A CARGO DEL  
DESPACHO DE INTENDENCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4673-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D. a/cargo  
Intendencia

**Rolando Galli Rey**

Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.675/98**

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 312.652-U-95 caratulado "Unión Obrera Metalúrgica s/Condonación deuda tasas municipales" y su acumulado Expte. Nº 266.168-U-92, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con el objeto de solicitar a este H.C.D. la condonación que en concepto de tasas y servicios mantiene con la Comuna la Obra Social del Personal de la Industria Metalúrgica, ubicada en calle Bandera de Los Andes Nº 329 del Distrito San José, empadronada bajo el Nº 51.136, solicitud ésta efectuada a fs. 11 del expte. Nº 312.652-U-95;

Que con anterioridad se adjunta a fs. 3 del mismo expte. copia de la Ordenanza Nº 3.810/94 en donde se otorgan los beneficios establecidos en el Art. 1º de la Ordenanza 1.805/84 a la U.O.M., eximiéndola del pago de tasas municipales;

Que este Cuerpo Deliberativo entiende que lo solicitado es factible otorgándole la

condonación a la U.O.M. de la deuda pendiente desde el bimestre 1-84 hasta el 6-93;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de tasas y servicios mantiene con el Municipio la Obra Social del Personal de la Industria Metalúrgica, cuya propiedad se ubica en calle Bandera de Los Andes Nº 329 del Distrito San José, empadronada bajo el Nº 51.136, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los tres días del mes de junio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1.121-98**

Guaymallén, 1 de julio de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Nº 4.675-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4675-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**

Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.676/98**

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 347.129-T-97 caratulado "Torres Carolina Andrea s/Pago Responsabilidad Profesional", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 presenta nota la agente municipal Srta. Carolina Andrea Torres, D.N.I. 21.664.288, quien reviste clase escalafonaria "D" y que presta servicios en dependencias de la Biblioteca Almafuerte, solicitando se le abone el ítem que corresponde por Responsabilidad Profesional de acuerdo al título universitario que obtuviera en el año 1996, comprobado a través de documentación que figura en fs. 3 y 3 vta.;

Que a fs. 7 vta. Dirección de Asuntos Legales determina que la ley establece que el adicional por Responsabilidad Profesional, se abonará al profesional universitario cualquiera fuera su situación escalafonaria y sus conocimientos sean de aplicación en la función desempeñada;

Que a fs. 10, Liquidación de Haberes realiza la pertinente imputación preventiva, la que arroja como resultado que por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996 se le debe abonar a la recurrente la suma de \$ 420,03 (Pesos cuatrocientos veinte con tres centavos) por lo que Secretaría de Hacienda eleva las presentes actuaciones al H.C.D. para su tratamiento, ya que las mismas pertenecen a un ejercicio vencido;

Que recepcionada la pieza administrativa en mérito no sólo a la referencia legal sino también revalorizando la actividad que desarrolla la peticionante, este Honorable Cuerpo estima conveniente acceder al reconocimiento de legítimo abono;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Reconócese de legítimo abono el pago adeudado a la agente municipal Srta. Carolina Andrea Torres, D.N.I. Nº 21.664.288, en concepto de Adicional por Responsabilidad Profesional, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996, monto de asciende a la suma de \$ 420,03 (Pesos cuatrocientos veinte con tres centavos), en concordancia a lo expuesto en autos.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de julio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1.062-98**

Guaymallén, 23 de junio de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Nº 4.676-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4676-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**

Intendente

**Rolando Galli Rey**

Secretario de Hacienda

5/11/98 (1 P.) A/Cobrar